

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infantas D.<sup>a</sup> María Teresa continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### SECCION SEGUNDA.

#### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 3.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 14 de Febrero de 1883, designando doce pertenencias de la mina de oro, denominada *Salomón*, sita en el paraje que llaman Casa del Fraile, término municipal de Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que existe entre las Taimas, y desde él se mediran 100 metros al Norte 3º Oeste, al Este 100 3º Norte, al Sur 200 3º Este, al Oeste 600 3º Sur, al Norte 200 3º

Oeste, al Este 500 3º Norte, viniendo á parar á la primera estaca, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Febrero de 1883.

El Gobernador,  
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 4.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 14 de Febrero de 1883, designando doce pertenencias de la mina de amianto, denominada *Pluton*, sita en el paraje que llaman Collado del Camino Viejo, término municipal de Cincovillas, en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua, y desde él se mediran al Norte 100 metros, al Este 500, al Sur 200, al Oeste 600, al Norte 200, viniendo á parar al punto de partido, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Febrero de 1883.

El Gobernador,  
SANTIAGO HERRAIZ.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

## CIRCULAR

Resultando que examinados los libros y demás antecedentes que obran en esta Admisión de Vencimientos tienen lugar dentro de la segunda decena de Marzo próximo, he acordado de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5.º	203.....	D. José Rebollo.....	Villaexcusa de Palositos.....	3 tierras.....
2	»	204.....	Marcelino García.....	Idem.....	5 idem.....
3	»	205.....	Gregorio Rebollo.....	Idem.....	3 idem.....
4	»	206.....	Dionisio Morato.....	Idem.....	3 idem.....
5	»	207.....	Francisco Muñoz.....	Valdearenas.....	44 idem.....
6	»	208.....	El mismo.....	Idem.....	31 idem.....
7	»	209.....	D. Higinio Muñoz.....	Idem.....	1 idem.....
8	»	210.....	Dionisio Redruejo.....	Pareja.....	1 idem.....
9	»	211.....	Juan Redruejo.....	Idem.....	2 idem.....
10	»	213.....	Antonio Tierraseca.....	Idem.....	1 idem.....
11	»	214.....	Doroteo Redruejo.....	Idem.....	1 idem.....
12	»	217.....	Juan Calvo.....	Villaexcusa de Palositos.....	1 idem.....
13	»	218.....	Benito Ramos.....	Idem.....	1 idem.....
14	»	219.....	Estanislao Calvo.....	Idem.....	1 idem.....
15	»	220.....	Felipe Hermosilla.....	Pareja.....	8 idem.....
16	»	221.....	Juan Crespo.....	Idem.....	2 id.....
17	»	222.....	Miguel Peiro.....	Idem.....	1 id.....
18	»	223.....	Anacleto Avila.....	Idem.....	1 id.....
19	»	225.....	Martín Cuesta.....	Idem.....	1 id.....
20	»	226.....	Saturnino Rodriguez.....	Idem.....	2 id.....
21	»	227.....	Martín Peñas.....	Idem.....	1 id.....
22	»	228.....	Manuel Albornóz.....	Idem.....	2 id.....
23	5.º u.	61.....	Mariano Martinez.....	Tovillos.....	1 casa.....
24	»	62.....	Juan Cabellos.....	Atienza.....	1 id.....
25	»	63.....	Lucio Villaverde.....	Masegoso.....	1 cocedero.....
26	»	123.....	Francisco Martinez.....	Moratilla de los Meleros.....	1 bodega.....
27	8.º	115.....	Juan Diaz.....	Solanillos.....	3 id.....
28	»	116.....	Pedro Pérez.....	Idem.....	1 casa.....
29	»	117.....	Isidoro Martinez.....	Sigüenza.....	1 id.....
30	»	118.....	El mismo.....	Molina.....	1 id.....
31	9.º	311.....	D. Benito Blanco.....	Atance.....	9 tierras.....
32	»	312.....	Remigio Cerrada.....	Miedes.....	1 id.....
33	»	313.....	Fernando Artiaga y compañeros.....	Congostrina.....	2 id.....
34	»	314.....	Leoncio Pascual y compañeros.....	Sigüenza.....	9 id.....
35	»	317.....	Gregorio Sebastian.....	Cubillo.....	1 id.....
36	»	321.....	Felipe Rodrigo y compañeros.....	Bañuelos.....	1 id.....
37	»	322.....	Benito Leal Plaza.....	Higes.....	1 id.....
38	»	324.....	Isidoro Alonso.....	Ujados.....	1 id.....
39	»	326.....	Romualdo Llorente.....	Alcorlo.....	1 id.....
40	»	328.....	Nicasio Alcorlo.....	Idem.....	4 id.....
41	»	330.....	Simón Minguez.....	La Miñosa.....	13 id.....
42	»	331.....	Lucas Villanueva.....	Molina.....	67 id.....
43	»	332.....	Antonio Alonso y compañeros.....	Renales.....	11 id.....
44	»	339.....	Máximo Gil.....	Mandayona.....	1 id.....
45	»	341.....	Eusebip Amor.....	Idem.....	1 id.....
46	»	342.....	Dámaso Herránz.....	El Pobo.....	73 id.....
47	12	151.....	Blas Martinez.....	Mochales.....	4 id.....
48	»	152.....	Manuel Martinez.....	Idem.....	1 id.....
49	»	153.....	Francisco Entrena.....	Idem.....	4 id.....
50	»	154.....	Santos Andrea.....	Idem.....	1 id.....
51	»	155.....	Marcelino Martinez.....	Idem.....	2 id.....
52	»	156.....	Isidoro Gutierrez.....	Idem.....	1 id.....
53	»	157.....	Gerónimo Conde.....	Galve.....	1 prado.....
54	»	160.....	Manuel Ibar.....	Establés.....	1 tierra.....
55	»	163.....	Juan Gonzalo.....	Tordelrábano.....	1 cercado.....
56	»	164.....	Gregorio Henche.....	Valderrebollo.....	1 tierra.....
57	»	166.....	Isidoro Calpe.....	Villel de Mesa.....	1 idem.....
58	»	167.....	Antonio Lázaro.....	Idem.....	3 idem.....
59	»	168.....	Pedro Calpe.....	Idem.....	1 idem.....
60	»	169.....	Agustín Calpe.....	Idem.....	1 era y 1 solar.....
61	»	170.....	Matías Marlasca.....	Masegoso.....	1 viña.....
62	»	171.....	Isidoro Lopez.....	Idem.....	1 idem.....
63	»	172.....	Lucio Villaverde.....	Idem.....	5 tierras.....
64	»	173.....	Francisco Monge.....	Alcolea de las Peñas.....	1 idem.....
65	»	174.....	Eusebio Martinez.....	Tortuera.....	1 idem.....
66	»	175.....	Mariano Martinez.....	Molina.....	32 idem.....

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

## NÚMERO.

nistracion, aparecen los pagarés de Bienes Nacionales que á continuacion se expresan, cuando su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, de

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Villaexcusa de Palositos.....	20	11	Marzo 1883.	Clero.	100	37	»
Idem.....	20	»	»	»	31	50	»
Idem.....	20	»	»	»	34	25	»
Idem.....	20	»	»	»	3	44	»
Valdearenas.....	20	12	»	»	372	49	»
Idem ..	20	»	»	»	68	»	»
Idem.....	20	»	»	»	62	60	»
Pareja.....	20	16	»	»	7	63	»
Idem.....	20	»	»	»	50	»	»
Idem.....	20	»	»	»	6	25	»
Idem.....	20	»	»	»	25	»	»
Villaexcusa de Palositos.....	20	»	»	»	3	13	»
Idem.....	20	»	»	»	7	50	»
Idem.....	20	»	»	»	2	50	»
Pareja.....	20	17	»	»	142	12	»
Idem.....	20	»	»	»	15	63	»
Idem.....	20	»	»	»	15	»	»
Idem.....	20	»	»	»	13	75	»
Idem.....	20	18	»	»	13	13	»
Idem.....	20	»	»	»	12	50	»
Idem.....	20	»	»	»	2	50	»
Idem.....	20	»	»	»	56	25	»
Tovillos.....	18	12	»	»	19	63	»
Atienza.....	18	14	»	»	89	50	»
Masegoso.....	18	16	»	»	12	75	»
Moratilla de los Meleros.....	17	18	»	»	52	50	»
Solanillos.....	19	14	»	»	162	50	»
Idem.....	19	»	»	»	25	»	»
Sigüenza.....	19	16	»	»	637	63	»
Padilla.....	19	»	»	»	31	25	»
Atance.....	19	11	»	»	256	38	»
Miedes.....	19	13	»	»	24	»	»
Congostrina6.....	19	»	»	»	12	75	»
Cubillo.....	19	»	»	»	119	79	»
Idem.....	19	14	»	»	105	»	»
Bañuelos.....	19	16	»	»	3	75	»
Higes.....	19	»	»	»	93	75	»
Ujados.....	19	»	»	»	7	50	»
Alcorlo.....	19	»	»	»	12	50	»
Idem.....	19	»	»	»	524	57	»
Atienza.....	19	»	»	»	64	»	»
Lebranon.....	19	»	»	»	212	75	»
Renales.....	19	17	»	»	179	54	»
Mandayona.....	19	20	»	»	6	38	»
Idem.....	19	»	»	»	3	75	»
El Pobo.....	19	»	»	»	207	50	»
Mochales.....	18	12	»	»	18	25	»
Idem.....	18	»	»	»	31	25	»
Idem.....	18	»	»	»	97	75	»
Idem.....	18	»	»	»	12	63	»
Idem.....	18	»	»	»	10	50	»
Idem.....	18	»	»	»	6	38	»
Galve.....	18	»	»	»	1	54	»
Concha.....	18	»	»	»	7	94	»
Tordelrábano.....	18	14	»	»	67	75	»
Valderrebollo.....	18	15	»	»	25	88	»
Villel de Mesa.....	18	16	»	»	118	88	»
Idem.....	18	»	»	»	166	63	»
Idem.....	18	»	»	»	56	25	»
Idem.....	18	»	»	»	12	50	»
Masegoso.....	18	»	»	»	31	38	»
Idem.....	18	»	»	»	5	13	»
Idem.....	18	»	»	»	30	»	»
Alcolea de las Peñas.....	18	17	»	»	17	50	»
Tortuera.....	18	20	»	»	7	88	»
Rillo.....	18	»	»	»	100	06	»

67	14	65.....	Andrés Jimenez.....	Ocentejo.....	1 suerte.....
68	»	66.....	Valentín Mazarío.....	Canales del Ducado.....	1 idem.....
69	»	67.....	Miguel García.....	Valfermoso de Tajuña.....	1 olivar.....
70	»	68.....	Mariano García.....	Idem.....	4 tierras.....
71	»	69.....	Alejandro Calvino.....	Idem.....	2 idem.....
72	»	71.....	Lucas Andrés.....	Tordelrábano.....	1 idem.....
73	»	191.....	Francisco Escudero.....	Madrid.....	1 suerte.....
74	»	39.....	Pascual Cortijo.....	Gárgoles de Abajo.....	1 quiñon.....
75	»	40.....	Emeterio Pérez.....	Val de San García.....	1 idem.....
76	16	42.....	Andrés Martínez.....	Gárgoles de Abajo.....	1 idem.....
77	»	43.....	Gregorio Sanz.....	Idem.....	1 idem.....
78	»	44.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
79	»	45.....	D. Luis Rueda.....	Idem.....	2 idem.....
80	»	46.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
81	»	47.....	D. Mamerto Sanz.....	Idem.....	2 idem.....
82	»	48.....	Luis Rueda.....	Idem.....	2 idem.....
83	»	50.....	Antolin Bejar.....	Idem.....	2 idem.....
84	17	148.....	Fructuoso Agueda.....	Mirabueno.....	3 tierras.....
85	»	149.....	Gregorio Brihuega.....	Idem.....	2 idem.....
86	»	150.....	Martín de Francisco.....	La Cabrera.....	3 idem.....
87	»	151.....	Eugenio Sánchez.....	Pastrana.....	1 idem.....
88	»	155.....	Ramón Rodríguez.....	Valdenuño Fernandez.....	1 suerte.....
89	»	156.....	Faustino Guerra.....	Cubillo.....	1 idem.....
90	»	195.....	Alfonso Seco.....	Pastrana.....	2 casas.....
91	»	196.....	Diego García.....	Idem.....	1 idem.....
92	19	12.....	Manuel García.....	Madrid.....	1 tierra.....
93	»	13.....	Hermenegildo Alonso.....	Quer.....	17 idem.....
94	»	14.....	Eugenio Gil.....	Idem.....	1 idem.....
95	21	8.....	Fernando Gascón.....	Escariche.....	1 suerte.....
96	24	6.....	Máximo Calderero.....	Guadalajara.....	2 fincas.....
98	14	11.....	Mariano García.....	Millana.....	1 terreno.....
97	11	43.....	Antolin Aparicio.....	Brihuega.....	1 casa.....

Guadalajara 23 de Febrero de 1883.—V.º B.º—El Administrador.—P. O.—Filemon Perez Albert.—El Oficial primero

## SECCION CUARTA.

### Juzgados de primera instancia.

#### GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiéndose solicitado la cancelación de la fianza prestada á favor de D. Fernando Fernández y Gil, Procurador que ha sido de este Juzgado, á fin de acordar lo que proceda, se anuncia al público con objeto de que los que tengan que hacer alguna reclamación por cantidades que tengan entregadas al D. Fernando, ú otro motivo, lo verifiquen en término de seis meses, á contar desde el día en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; previniendo que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 28 de Febrero de 1883.—Anselmo Hernández.—P. M. de S. S.—Romualdo Fernández.

#### ATIENZA.

D. Remigio Navarro y Villaescusa, Juez de instrucción de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Francisco Pascual, pordiosero, viudo, de unos 75 á 80 años, apodado el Pastor Majo y el Mochilas, natural que parece ser de Carrascosa de Arriba, en el partido del Burgo de Osma, el cual fué hallado cadáver en el pajar de Juan del Castillo Muñoz, vecino del pueblo de Cercadillo, el 9 de Enero último, fallecido según el informe de los facultativos, á consecuencia de un derrame seroso cerebral, y también de una hernia extrangulada, para que en término de ocho días, com-

parezcan ante este Tribunal, á manifestar si quieren ó no ser parte en el sumario que con tal motivo se instruye, renuncian ó no á la indemnización que en su caso les pudiera caber, y en tregarles las prendas de vestir y metálico que aquél llevaba, que se hallan en depósito; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

Así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el referido sumario.

Dado en Atienza á 1.º de Marzo de 1883.—Remigio Navarro.—El actuario, Fernando Rodríguez Fernández.

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Universidad Central.

#### Secretaría general.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del Reglamento para la enseñanza de practicantes y matronas, desde el 16 al 30 de Marzo próximo quedará abierta en esta Secretaría general la matrícula para el semestre que empezará en 1.º de Abril y terminará en fin de Setiembre del corriente año, de dichas enseñanzas.

Para ser inscrito en la matrícula de practicantes, se requiere:

1.º Haber cumplido 16 años de edad.

2.º Haber sido aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Este examen debe verificarse en la Escuela Normal de Maestros ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitida á la matrícula de parteras ó matronas es necesario:

1.º Haber cumplido 20 años de edad.

2.º Ser casada ó viuda.

Ocentejo.....	17	13	»	»	»	152	50	»
Canales del Ducado.....	17	»	»	»	»	56	75	»
Valfermoso de Tajuña.....	17	14	»	»	»	3	88	»
Idem.....	17	»	»	»	»	36	38	»
Idem.....	17	»	»	»	»	23	75	»
Tordelrábano.....	17	15	»	»	»	2	88	»
Aldeanueva de Guadalajara..	15	13	»	»	»	10	63	»
Gárgoles de Abajo.....	13	16	»	»	»	75	»	»
Idem.....	13	»	»	»	»	63	25	»
Idem.....	13	»	»	»	»	62	50	»
Idem.....	13	»	»	»	»	37	62	»
Idem.....	13	»	»	»	»	43	87	»
Idem.....	13	»	»	»	»	87	50	»
Idem.....	13	»	»	»	»	50	»	»
Idem.....	13	»	»	»	»	76	75	»
Idem.....	13	»	»	»	»	69	75	»
Idem.....	13	»	»	»	»	49	25	»
Mirabueno.....	12	13	»	»	»	103	70	»
Idem.....	12	»	»	»	»	79	05	»
La Cabrera.....	12	»	»	»	»	132	35	»
Pastrana.....	12	»	»	»	»	65	05	»
Galápagos.....	12	14	»	»	»	59	20	»
Cubillo.....	12	19	»	»	»	50	60	»
Pastrana.....	12	13	»	»	»	31	»	»
Idem.....	12	»	»	»	»	14	35	»
Quer.....	10	18	»	»	»	30	25	»
Idem.....	10	»	»	»	»	96	10	»
Idem.....	10	»	»	»	»	200	»	»
Fuertenovilla.....	7	17	»	»	»	220	»	»
Guadalajara.....	2	18	»	»	»	54	»	»
Mantiel.....	7	10	»	»	Propios.	503	»	»
Tomellosa.....	3	15	»	»	» Beneficencia.	74	»	»

P. O.—Ricardo Ariza.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos, autorizándolas para seguir estos estudios: unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificación de sus respectivos Párrocos.

3.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa.

Esto se comprobará por medio de un exámen, que se hará en la Escuela Normal de Maestras, componiendo el Tribunal la Directora, la Regente y uno de los Profesores auxiliares.

Todos los requisitos que se exigen para poderse inscribir en la matrícula de practicantes y matronas habrán de acreditarse en forma legal antes que espire el plazo señalado para la matrícula.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Febrero de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## Ayuntamientos constitucionales.

### CANREDONDO.

Se halla vacante la Secretaría de esta villa, por defunción del que la desempeñaba; su dotación consiste en 450 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que tengan á bien solicitarla, pueden dirigir sus solicitudes documentadas en forma, en el plazo de veinte días, contados desde el en que se inserte en el *Boletín oficial*, al Sr. Presidente del Ayuntamiento del mismo.

Canredondo 2 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Nicanor Loja.

### TOMELLOSA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repar-

timiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio á lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y disposiciones posteriores, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros terratenientes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales serán reintegradas con el timbre móvil correspondiente, prevenido en el número 5.º del ar.º 31 de la ley del sello; con advertencia de que pasado dicho término ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Archilla y Balconete den la debida publicidad á dicho anuncio.

Tomellosa 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Gregorio Marín.—El Secretario.—P. S. M.—Marcelino Parlorio.

### JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1883 á 84, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881, es indispensable, que en término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja que haya sufrido la propiedad durante el año actual; advirtiéndose, que pasado dicho término, ó no estando hecha la traslación de dominio en forma, no será admitida ninguna.

Jadraque 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Melitón Vallejo.—P. S. M.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

### PASTRANA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y real orden de 6 de Febrero, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán ser reintegradas con el Timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número 5.º del artículo 31 de la vigente ley del sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este distrito, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almonacid, Sayatón, Valdeconcha, Escariche y Escopete, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Pastrana 27 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Manuel Revuelta.—P. S. M.—José María Guijarro, Secretario.

### LUZAGA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido á que este pueblo corresponde, no serán admitidas.

Luzaga 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Telesforo Langa.—Santiago Bayo, Secretario.

### MANTIEL.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal haga legalmente la derrama en el reparto territorial del próximo ejercicio económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes en él inscritos presenten relaciones en término de treinta días de las altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas en el año anterior, las cuales deberán ser reintegradas con el timbre móvil correspondiente, prevenido en el art. 5.º de la ley del sello.

Mantiel 27 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Gabino Moranchel.—P. S. M.—Pablo García.

### MANDAYONA.

Debiendo proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial la Junta pericial de este distrito, y ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1883-84 de esta villa y agregados, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros, cuya propiedad ha sufrido alteración durante el

año actual, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, Plaza 14, y dentro del término de treinta días, contados desde la insercion del presente anuncio en el periódico oficial, relaciones detalladas del alta ó baja que la hubiere motivado, siendo indispensable la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de toda traslación de dominio, sin cuyo requisito y no estando extendidas en papel de oficio ó reintegradas con el sello móvil de 10 céntimos, no podrá admitirse ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad á este anuncio.

Mandayona 1.º de Marzo de 1883.—El Alcalde, Saturnino Díaz Martínez.—El Secretario, Vicente Sanz y González.

### ARCHILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles que ha de regir en el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndole que pasado dicho período ó no siendo presentadas en debida forma no serán admitidas.

Archilla 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde accidental, Tomás Sanz.—P. S. O.—Pedro Jodra.

### YUNQUERA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido no serán admitidas.

Yunquera 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Saturnino Cedrón.

### MOHERNANDO.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar la derrama en el reparto del territorial del próximo año económico, es preciso que los contribuyentes que haya sufrido alteración su riqueza en el año actual presente las respectivas relaciones de alta y baja, y estas extendidas en legal forma, y su trasmisión ha de constar inscrita en el Registro de la propiedad del partido, pues de no ser así serán desestimadas las que se presenten, para lo cual se concede el término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mohernando 1.º de Marzo de 1883.—El Alcalde, Domingo Bris.

### IRUESTE.

Para que la Junta pericial de este distrito muni-

cipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año próximo económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento de 30 días, á contar desde en el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido no serán admitidas.

Irueste 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde accidental, Victoriano Yélamos.

#### LA CASA DE SAN GALINDO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1883 á 84, es indispensable que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 30 de Marzo próximo, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, siempre que estas se hallen inscritas en el Registro de la propiedad, y que vengan acompañadas del sello móvil de 10 céntimos, según se dispone en la ley de 31 de Diciembre de 1881, y disposiciones posteriores. Se ruega á los señores Alcaldes de Padilla de Hita, Muduelx, Utande, Miralrío, Villanueva de Argecilla, Jadraque, Valdearenas y Madrid, del al presente la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados y no aleguen ignorancia.

La Casa de San Galindo 25 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Galo de Diego.—El Secretario, Martín Hernández.

#### LEDANCA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido no serán admitidas.

Ledanca 26 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Faustino de la Torre.—P. S. M.—Domingo de la Fuente.

#### BALCONETE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando las traslaciones

de dominio inscritas en el Registro de la propiedad del partido no serán admitidas.

Balconete 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Félix García.—P. S. M.—El Secretario, Cecilio Escudero.

#### MATARRUBIA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Matarrubia 1.º de Marzo de 1883.—El Alcalde, Benito Sanz.—Gerónimo Z. Ablanque, Secretario.

#### COGOLLOR.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este término, que ha de servir de base á la contribución del año próximo económico de 1883-84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros inscritos en éste, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las respectivas relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el núm. 5.º del art. 31 de la ley vigente del timbre del Estado; advirtiéndole que pasado dicho período ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita ó anotada en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Cogollor 26 de Febrero de 1883.—El Alcalde Presidente, Francisco Martínez.—P. S. M.—El Secretario, Valeriano Rojo.

#### BUDIA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento vigente de la riqueza inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año económico de 1883 á 84, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes en ella tanto vecinos como forasteros presenten en esta alcaldía relaciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza, y pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido no serán admitidas.

Budia 27 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Antonio Mayor.

#### TORREJON.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y

ganadería que ha de servir de base en el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881, y Real orden de 6 de Febrero siguiente de 1882, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros que tengan bienes en este distrito, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido durante el corriente año económico, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número 5.º del artículo 31 de la vigente ley del sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no se admitirá ninguna.—Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los interesados.

Torrejón del Rey 22 de Febrero de 1883.—El Alcalde presidente, Luis Cobeña

#### ARBANCON.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881, y disposiciones posteriores, se hace indispensable que los contribuyentes de esta villa y forasteros terratenientes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán ser reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos como previene el número 5.º del artículo 31 de la vigente ley del sello; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Arbancón 1.º de Marzo de 1883.—El Alcalde, Marcos Asenjo.—P. S. M.—Modesto Segoviano.

#### CIFUENTES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, es indispensable que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 31 del actual, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, teniendo en cuenta que no serán admitidas si no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad.

Cifuentes 1.º de Marzo de 1883.—El Alcalde, José María Blanco.—P. S. M.—Nemesio Oñate, Secretario.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

Se ha extraviado un perro de caza de las señas que se expresan á continuación; á la persona que le entregue en la portería del Hospital militar, después de agradecérselo, se le gratificará.

#### Señas.

Es bastante alto, grueso, con manchas blancas y canela, rabo corto, nariz partida: atiende por Tur.

### INTERESANTE

A LOS SEÑORES MAESTROS, SECRETARIOS Y CORPORACIONES.

LIBRERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

DE

## SATURIO RAMIREZ Y GARCÍA

Mayor baja 5, (junto al Arco de la Plaza), Guadalajara.

Especialidad y baratura en libros y menaje para Escuelas; papel, sobres é infinidad de objetos de escritorio y otras novedades que sería prolijo enumerar.

*Precios análogos á los del Catálogo de las principales librerías de Madrid.*

Se encarga de facilitar los pedidos de libros ú objetos que no existieren en el Establecimiento, por no ser de frecuente uso.

5, Mayor baja 5, (junto al Arco de la Plaza).

### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

#### La Infalible.

En cumplimiento á lo acordado por la Junta general, en su reunión extraordinaria celebrada el día 14 de Enero último, la Junta directiva ha dispuesto convocar á los señores Socios para el día 11 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, en el local sito en Barrionuevo bajo, número 17, encareciéndoles su puntual asistencia.

Guadalajara 24 de Febrero de 1883.—El Presidente, Julian Gil.

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta los estados sobre Cementerios á que hace referencia la circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en el número 103, al precio de 20 céntimos ejemplar, y se remite á los Ayuntamientos á vuelta de correo, previo pedido con remisión de su importe.

También se servirán en igual forma por el Establecimiento editorial de D. Antero Concha, calle Mayor Alta, núm. 45.

Guadalajara.—Imp. Provincial.